

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00199 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Jaime Abel Castillo Ávila** en contra de **Jonathan Gómez Restrepo**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Allegará copia escaneada a color completamente legible del título base de ejecución, dado que el allegado es una copia en blanco y negro de la que no se puede observar a cabalidad el contenido de la letra de cambio.
2. Se le deberá de conferir un nuevo poder para actuar al profesional del Derecho, por cuanto el aportado tiene presentación personal del 2 de enero de 2021, ya sea conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, acompañándolo de sello de presentación personal ante Notario, o según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 del 2020, esto es, allegar la evidencia de que procede del correo electrónico del poderdante y expresar el correo electrónico del abogado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
3. Adecuará el acápite de hechos y pretensiones, señalando las fechas exactas en las cuales se causaron los intereses de plazo de los cuales se pretende se libre mandamiento ejecutivo

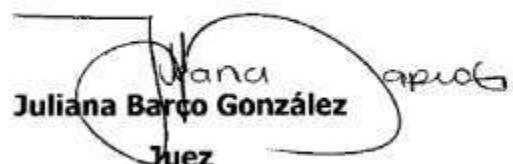
Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 28 feb 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695c6954b9cf4fca82fe242ad2a27c55a98b21e1e734641eb3d399faf5405f6c**

Documento generado en 25/02/2022 10:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>